



125-19.61

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2016

CACCI 5260

Señor
DAVID SANTA

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA
POR DIRECCION DESCONOCIDA**
Fecha de Fijación Agosto 10 de 2016
Desfijación Agosto 18 de 2016

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1799DC-09-2016
DP Código 2016-95172-80764 –NC CGR
Radicación 2016 EE0024969 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en la Universidad del Valle, inherentes al manejo de los recursos públicos destinados a la dotación de uniformes para los trabajadores, los cuales presuntamente no portan en ningún momento y se encuentran almacenados en las bodegas de la Universidad.

La presente denuncia fue instaurada ante la Contraloría General de República con copia a la Procuraduría General de la Nación y remitida por competencia a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante Visita Fiscal a la Universidad, para tal comisiono a la Profesional Universitaria adscrita a la Dirección.

De la visita fiscal realizada a la Institución de Educación Superior se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a una Profesional Universitario, adscrita a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la Denuncia Ciudadana DC-09-2016, con base en el oficio CACCI 1799 remitido el día 25 de febrero de 2016 por parte del denunciante anónimo identificado mediante correo electrónico davidsanta17@yahoo.com en el cual manifiesta que : *“ En la Universidad del Valle sede Meléndez Cali Valle del Cauca, vienen gastando unos recursos públicos en una dotación para los trabajadores la cual no portan en ningún momento y son muchos millones y dotación que se encuentra almacenada en las bodegas de la universidad”* .

3. LABORES REALIZADAS

Con base en la documentación probatoria arrimada al expediente contenido en la Denuncia Ciudadana DC-09-2016, a través de Visita Fiscal practicada en las instalaciones de la Universidad del Valle sede Meléndez, se procedió a realizar una revisión exhaustiva a los documentos relacionados con la carpeta contractual respecto a la entrega de las dotaciones referidas, así mismo se realizó visita física a las bodegas donde reposan los elementos mencionado y una vez revisados se realizó acta de visita fiscal donde se aportó por parte de la entidad todos los documentos necesarios que permiten dilucidar el tema de la denuncia.

4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Con base en las pruebas recaudadas durante la visita fiscal, se puede apreciar que la entidad ha realizado todos los procedimientos necesarios a fin de hacer entrega de la dotación que manifiesta el denunciante se encuentra represada, pero al indagar las razones de lo mismo que evidentemente se constató mediante visita a las bodegas, podemos colegir que este hecho es única y exclusivamente responsabilidad de los mismos funcionarios, quienes no acuden al llamado repetitivo de la administración a fin de recibir la respectiva dotación, incluso en unos casos renunciando a ella y por consiguiente darle el uso debido a la misma, considerando que la Universidad del Valle cuenta con la Oficina de Control disciplinario interno, es deber de su administración iniciar

las acciones que tiendan a garantizar que se haga efectiva la entrega y uso de las referidas dotaciones y vincular a cada uno de los funcionarios que se nieguen a recibir las y posteriormente se rehusó a darles el uso correspondiente.

Una vez se revisó la carpeta contractual que contienen los soportes respectivos de las órdenes de compra realizadas se pudo verificar que se cumplió con la normatividad exigida durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractual, la planeación estuvo soportada en la respectiva socialización y estudios técnicos necesarios tal como lo soportan documentalmente todos y cada una de las especificaciones técnicas que se tuvieron en cuenta al momento de generar la ficha respectiva.

Con base en lo anterior se haya mérito para determinar la existencia de una observación de carácter administrativa con base en lo siguiente.

Observación administrativa:

Se evidencia que la administración de la Universidad del Valle no ha iniciado los procesos respectivos contra los funcionarios que se niegan a recibir la dotación vigencia 2014 y 2015 considerando que en repetidas ocasiones se ha convocado al personal para hacer entrega de la misma y este se rehúsa a aceptarla generando un costo a la Universidad por conceptos de dotación laboral.

Lo anterior por desconocimiento a lo establecido en el Art.7 del Decreto 1978 de 1989 que reza *“los beneficiados de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”* igualmente el Art. 233 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el Artículo 10 de la Ley 11 de 1984 y La ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado y la usará para el cumplimiento de la misma conforme a las labores específicas del trabajador, la entidad determinara la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones pues el fin de la misma es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente, también el Decreto 1978 de 1989 por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 en su Art. 7 que reza *“los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”*.

Las observaciones u hallazgos referenciados en el presente documento son el producto de lo registrado en acta de visita y papeles de trabajo.

5.CONCLUSIONES

1. Los contratos suscritos para la adquisición de la dotación cumplen con los requisitos exigidos en las diferentes etapas contractuales por la normatividad vigente.



2. La administración de la Universidad del Valle no ha iniciado los procesos disciplinarios respectivos contra los funcionarios que se niegan a recibir la dotación vigencia 2014 y 2015 y /o se rehúsen a utilizarla.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Cordialmente,

(Original Firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1799 DC-09– 2016
Arturo Fernandez Secretaria General Piso 6 CDVC- CACCI 1680
Reynel Euclides Palacios P.- Calle 23 AN No.3-95 Código Postal 760046 Cali.

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada